RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00280-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1006

ASUNTO

Revisada la demanda ejecutiva por obligación de pagar una suma de dinero, se pasa a resolver lo que en derecho corresponde respecto de la pretensión ejecutiva.

CONSIDERACIONES

1. **De la acción ejecutiva y del título ejecutivo.** Determina el inciso primero del artículo 422 del Código General del Proceso, que *"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y **constituyan plena prueba contra él**, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia y los demás documentos que señale la ley"*

Con la demanda no se aportaron los originales de las facturas que se pretenden cobrar, sino copias cotejadas con el original de las facturas 127909 y 130199.

De conformidad con lo establecido en el artículo 772 del Código de Comercio, sólo produce los efectos derivados del título valor, el original de la factura firmada por el emisor y el obligado.

En conclusión, los requisitos de forma son necesarios para que exista título en el que además de constar la obligación, deben constituir **plena prueba contra él** presupuesto que no es satisfecho en el presente evento.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR mandamiento ejecutivo solicitado por la Troformas S.A.S. contra R&O S.A.S.

Segundo: Como la demanda se tramitó a través de medios electrónicos, no hay lugar a ordenar entrega de anexos,

Tercero: En firme el presente auto y si la demanda no es retirada archívese, previa desanotación de su radicación.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar al doctor Jaime Andrés Novoa Pacheco.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6bd8b4281468070681227cf3619b357280a5312767a39fa0e100257ad83cdaeb
Documento generado en 12/01/2021 10:57:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica